



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
 GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA  
 FEDATARIO TITULAR  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
**21 JUL 2017**  
 Lic. Mg. Maricela Del R. Camacho Otero

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 164 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**

Chulucanas, **21 JUL 2017**

**VISTOS:** El Informe N°163-2017/GRP-402000-402100 de fecha 20 de julio del 2017, El Proveído de Gerencia inserto en el Informe N°154-2017/GRP-402400 de fecha 18 de julio del 2017, el Informe N°228-2017/GRP-GSRMH-402410 de fecha 18 de julio del 2017, el Informe N°431-2017/GRP-402420, de fecha 17 de julio del 2017, la Carta N°043-2017-CSSF/RL-FJSH con fecha de recepción 14 de julio del 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la **Carta N°043-2017-CSSF/RL-FJSH**, con fecha de recepción 14 de julio del 2017, el representante legal del Consorcio Supervisión San Fernando encargado de realizar el servicio de consultoría para la supervisión del expediente técnico y ejecución de la obra por impuestos: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa San Fernando del distrito de Chalaco, provincia de Morropón - Piura" financiada por el Banco de Crédito del Perú S.A.A (BCP), alcanza el Informe del Jefe de la Supervisión (Carta N°040-2017/CSSF-JS-VGAB), en el cual solicita la aprobación de modificación de planos relacionados con: a) Los Módulos 1, 2 y 3 (Aulas, bibliotecas, patio de formación y oficinas administrativas), b) Módulos 4 y 5 (Construcción Nuevas: aulas, laboratorio, salón de usos múltiples - talleres y SS.HH), c) Modulo 6 (Construcción Existente: aulas y Construcción Nueva: SS.HH con vestidores de hombres/mujeres y depósitos), d) Módulos 7, 8, 8A y 8B (SS.HH docentes y SS.HH alumnos, kiosco, cafetería y caseta de vigilancia), e) Módulos 9 (Construcción losa deportiva multiusos con tribunas de concreto armado y cobertura de lámina termo acústica con barandas de fierro galvanizado de 2"), f) Sistema de agua y desagüe, g) Cerco perimetro y muro de contención, con la finalidad que sean aprobados a través del documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante del **Informe N°431-2017/GRP-402420**, de fecha 17 de julio del 2017, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios), luego de realizar el análisis y evaluación correspondiente de los planos en cuestión, indica que el Consorcio Supervisión San Fernando requiere a la Entidad los planos modificados formulados por el contratista, debido a las deficiencias, omisiones y errores del expediente técnico que ha sido elaborado por el BCP encargado de financiar la presente obra por impuestos, derivándolo a la División de Estudios para su evaluación;

Que, con **Informe N°228-2017/GRP-GSRMH-402410**, de fecha 18 de julio del 2017, el Sub Director de la División de Estudios (Ing. Jorge Paredes Caballero), otorga conformidad a la modificación de siguientes planos: Arquitectura: Lamina A-01-M, Lamina SA-03-M, Lamina P-01-M, Lamina PST-01-M, Lamina PST-02-M, Lamina PST-03-M, Lamina PST-04-M, Lamina PST-05-M, Lamina PST-06-M, Lamina PST-07-M, Lamina PST-08-M, Lamina PST-09-M, Lamina D-05-M, Lamina D-10-M, Lamina D-11-M, Lamina D-12-M, Lamina D-13-M, Lamina D-14-M, Lamina DE-01-M, 2.Estructuras: Lamina E-11-M, Lamina E-25-M, 3.Instalaciones Eléctricas: Lamina IE-01-M, Lamina IE-05-M, Lamina IE-06-M, Lamina IE-07-M, Lamina IE-08-M, Lamina IE-09-M, Lamina IE-09-1-M, Lamina IE-10-M, Lamina IE-15.1-M, Lamina IE-15-M, 4. Instalaciones Sanitarias: Lamina DP-01-M. Asimismo, precisa que aun cuando el segundo párrafo del numeral 41.2 del Art. 41 de la Ley de contrataciones del Estado permite a las Entidades aprobar prestaciones adicionales de obra por deficiencias o errores en el expediente técnico, dicha prerrogativa no resulta aplicable a las obras convocadas bajo la modalidad del concurso oferta, dado que en ellas el contratista es proyectista del expediente técnico y ejecutor de la obra a la vez, por lo que asume entera responsabilidad de su diseño, debiendo asumir económicamente los errores que en él se advierten; consecuentemente, los gastos que ocasione las deficiencias del expediente técnico o ejecución de la obra serán

Seals of the Regional Government of Piura, the Regional Office of Morropón-Huancabamba, and the Division of Works (DSRI).

21 JUL 2017

Lic. Mg Mariela Del R. Camacho Otero

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 164 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

21 JUL 2017

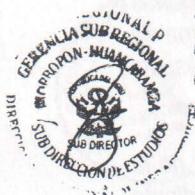
asumidos íntegramente por el Banco de Crédito del Perú (BCP) y no serán causa de mayores costos a solventar por parte del Gobierno Regional Piura;



Que, mediante el Informe N° 154-2017/GRP-402400, de fecha 18 de julio del 2017, el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda), luego de realizar el análisis y evaluación correspondiente otorga conformidad a los planos modificados; motivo por el cual, solicita emitir el documento resolutorio en cuestión. Solicitud que es aprobada mediante Proveedor de Gerencia inserto en el Informe antes acotado, con fecha 19 de julio del 2017, en el cual el Gerente Sub Regional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutorio correspondiente;



Que, mediante Informe N° 163-2017/GRP-402000-402100, de fecha 20 de julio del 2017, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal otorga conformidad a la modificación del plano antes mencionado, en mérito a los pronunciamientos técnicos favorables realizados por el Subdirector de la División de Obras, y la Dirección de Subregional de Infraestructura, quienes como áreas técnicas especializadas han otorgado su conformidad;



Que, al respecto el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF, en su Artículo N° 153, estipula: "La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, Informes o similares o de aquéllos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, Informes o similares (...)."



Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Carta N° 043-2017-CSSF/RL-FJSH con fecha de recepción 14 de julio del 2017, el Informe N° 431-2017/GRP-402420 de fecha 17 de julio del 2017, el Informe N° 228-2017/GRP-GSRMH-402410 de fecha 18 de julio del 2017, y el Informe N° 154-2017/GRP-402400 de fecha 18 de julio del 2017, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;



Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, normas ampliatorias, conexas, la Ley N° 30518 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, y la Sub Dirección de la División de Estudios, y la Sub Dirección de la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 164-2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 21 JUL 2017

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR los Planos Modificados correspondientes a la Obra por Impuestos: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. San Fernando, Distrito de Chalaco – Morropón - Piura", los cuales son los siguientes, precisando que los gastos que ocasione las deficiencias del expediente técnico o ejecución de la obra serán asumidos íntegramente por el Banco de Crédito del Perú y no serán causa de mayores costos a solventar por parte del Gobierno Regional Piura, conforme los argumentos expuestos en la presente resolución:



1. Arquitectura:

- |                 |   |
|-----------------|---|
| Lamina A-01-M   | Plano: Distribución General – Primer Nivel                      |
| Lamina SA-03-M  | Plano: Plano de Situación Actual                                |
| Lamina P-01-M   | Plano: Perfil Longitudinal                                      |
| Lamina PST-01-M | Plano: Perfil Longitudinal y Secciones Transversales N°01       |
| Lamina PST-02-M | Plano: Perfil Longitudinal y Secciones Transversales N°02       |
| Lamina PST-03-M | Plano: Perfil Longitudinal y Secciones Transversales N°03       |
| Lamina PST-04-M | Plano: Perfil Longitudinal y Secciones Transversales N°04       |
| Lamina PST-05-M | Plano: Perfil Longitudinal y Secciones Transversales N°05       |
| Lamina PST-06-M | Plano: Perfil Longitudinal y Secciones Transversales N°06       |
| Lamina PST-07-M | Plano: Perfil Longitudinal y Secciones Transversales N°07       |
| Lamina PST-08-M | Plano: Perfil Longitudinal y Secciones Transversales N°08       |
| Lamina PST-09-M | Plano: Perfil Longitudinal y Secciones Transversales Vestuarios |
| Lamina D-05-M   | Plano: Detalles de Cobertura de Patio                           |
| Lamina D-10-M   | Plano: Detalles de Vanos Puertas                                |
| Lamina D-11-M   | Plano: Detalles de Vanos Puertas                                |
| Lamina D-12-M   | Plano: Detalles de Vanos - Ventanas                             |
| Lamina D-13-M   | Plano: Detalles de Vanos - Ventanas                             |
| Lamina D-14-M   | Plano: Detalles de Vanos - Ventanas                             |
| Lamina DE-01-M  | Plano: Plano de Demolición y Desmontaje                         |

2. Estructuras:

- |               |  |
|---------------|--|
| Lamina E-11-M | Plano: Cerco Perimétrico Cimentaciones |
| Lamina E-25-M | Plano: Detalle de Patio de Formación   |

21 JUL 2017

Cia. Mg. Mariela Del R. Camacho Otero



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 164 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

21 JUL 2017

3. Instalaciones Eléctricas:

Lamina IE-01-M	Plano: Acometida Eléctrica, Ubicación de Tablero General, Sub Tableros de Distribución y Alumbrado Exteriores
Lamina IE-05-M	Plano: Alumbrado y Tomacorrientes de STD-1
Lamina IE-06-M	Plano: Alumbrado y Tomacorrientes de STD-2- Primer Piso
Lamina IE-07-M	Plano: Alumbrado y Tomacorrientes de STD-3
Lamina IE-08-M	Plano: Alumbrado y Tomacorrientes de STD-4
Lamina IE-09-M	Plano: Alumbrado y Tomacorrientes de STD-5 – Primer Piso
Lamina IE-09-1-M	Plano: Alumbrado y Tomacorrientes de STD-5 – Segundo Piso
Lamina IE-10-M	Plano: Alumbrado y Tomacorrientes de STD-6
Lamina IE-15.1-M	Plano: Luces de Emergencia Primer Nivel
Lamina IE-15-M	Plano: Luces de Emergencia Segundo Nivel

4. Instalaciones Sanitarias:

Lamina DP-01-M Plano: Planta Desagüe Pluvial Projectado

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución al Contratista Consorcio Supervisión San Fernando, en su domicilio sito en Jr. Huancavelica N°371 - Chulucanas y al Ejecutor de la Obra Banco de Crédito del Perú S.A.A.(BCP) ubicado en Calle Centenario N° 156 Urbanización Las Laderas de Melgarejo La Molina Lima, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO:** Hágase de su conocimiento la presente a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Subregional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, Sub Dirección de la División de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO R. LOPEZ LANDI  
CIP. 94319  
GERENTE SUBREGIONAL